

SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SPPAT)

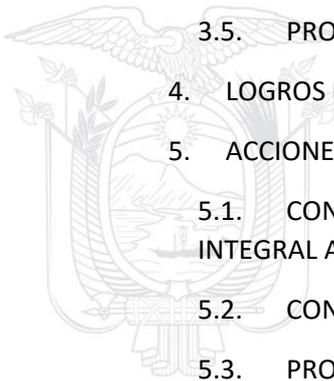
INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS SPPAT ENERO – DICIEMBRE 2019





CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	3
2. RAZON DE SER – PRODUCTOS DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SPPAT)	5
3. ATENCIÓN AL CIUDADANO.-	6
3.1. ATENCIONES A USUARIOS.....	7
3.2. PROCESAMIENTO DE CARPETAS POR PROTECCIÓN DE FALLECIMIENTO	7
3.3. PROCESAMIENTO DE CARPETAS POR PROTECCIÓN DE GASTOS FUNERARIOS ..	8
3.4. PROTECCIONES POR GASTOS MÉDICOS.....	8
3.5. PROTECCIÓN POR DISCAPACIDAD	8
4. LOGROS EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.....	8
5. ACCIONES INTERINSTITUCIONALES.....	10
5.1. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE SINIESTROS DE TRÁNSITO.	10
5.2. CONVENIOS SUSCRITOS EN EL AÑO 2019.....	10
5.3. PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	10
6. SOCIALIZACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A LA CIUDADANÍA.....	11
6.2. CHARLAS Y CAPACITACIONES.....	12
7. PRESUPUESTO 2019	12
7.1. JUSTIFICACIÓN DE PRINCIPALES MODIFICACIONES DE INCREMENTO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL.	14
7.2. ANÁLISIS NÚMERO DE FUNCIONARIOS.	14
7.3. SITUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN.	14
8. PACTO NACIONAL POR LA SEGURIDAD VIAL.....	14
9. OFICINAS ZONALES DEL SPPAT.....	15





10. DESAFÍOS PARA EL AÑO 2020	16
11. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	20
12. RECOMENDACIONES	20
13. CONCLUSIONES	25

TABLAS

Tabla 1.- GRADO DE DISCAPACIDAD	5
Tabla 2.- PAGO DE PROTECCIONES POR EL SPPAT – 2019.....	7
Tabla 3.- ATENCIONES SOLICITADAS AL SPPAT ENERO - DICIEMBRE 2019.....	7
Tabla 4.- TIPO DE CONTRATACIÓN.....	11
Tabla 5.- APARICIONES MEDIÁTICAS.....	11
Tabla 6.- CHARLAS Y CAPACITACIONES.....	12
Tabla 7.- EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	13
Tabla 8.- EJECUCIÓN POR GRUPO DE GASTO.....	13
Tabla 9.- EJECUCIÓN DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO	13
Tabla 10.- PRESENCIA INSTITUCIONAL.....	16





1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449 de fecha 20 de octubre de 2008 con su última modificación 30 abril de 2019, establece:

Artículo 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley incluye los siguientes numerales:

7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.

11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.

15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.

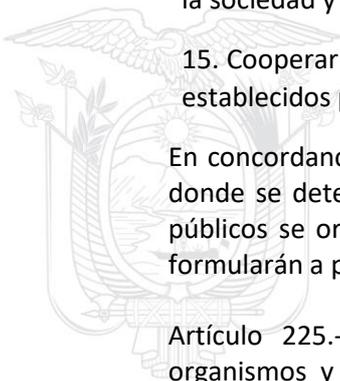
En concordancia con lo prescrito en el numeral 1 del artículo 85, de la Constitución en donde se determina que “Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”

Artículo 225.- Establece que el Sector Público comprende lo siguiente: “3. Los organismos y entidades creadas por la Constitución a la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la creación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”

Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

En este mismo cuerpo legal, el artículo 394 establece lo siguiente: “El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio



nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias”.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, última modificación el 21 de agosto de 2018, publicada en el Registro Oficial Registro Oficial Suplemento 398 de fecha 07-ago.-2008, en su en el Libro Quinto, Del Aseguramiento, Título I, indica lo siguiente - *A fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, se crea el “SISTEMA DE PUBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO”, administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá en base a las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo. “*

El Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, última modificación el 21 de agosto de 2018, publicada en el Registro Oficial Registro Oficial Suplemento 398 de fecha 07-ago.-2008, señala en el título III, sobre el financiamiento de la Institución, lo siguiente: *“un 4.5% para la implementación de planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con la prevención de accidentes de tránsito y educación en seguridad vial, así como la implementación de campañas para la promoción y difusión del SOAT, de conformidad con la Ley; y, un 4% se destinará para gastos operativos, administrativos y de funcionamiento del FONSAT (...)”*

Mediante Decreto Ejecutivo No 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial No 635 de 25 de noviembre de 2015, con el que se crea el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El Decreto Ejecutivo N° 805, de 22 de octubre del 2015, publicado en el Registro Oficial N° 635 del 25 de noviembre de 2015, en su parte pertinente dispone:

(...) “Art 1.-Créase el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. (...)”

El objetivo de la creación del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, es garantizar la atención médica a la ciudadanía ante un accidente de tránsito, el SPPAT

ampara económicamente a cualquier ciudadano, sea este conductor, pasajero o peatón, que sufra lesiones o falleciera debido a un accidente vehicular.

2. RAZON DE SER – PRODUCTOS DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SPPAT)

Mediante Resolución de Directorio Nro. 002-D-SPPAT-2016 del Servicio Público para Pago De Accidentes de Tránsito - SPPAT, se establece en su Artículo 5.- Los desembolsos por daños corporales, funcionales u orgánicos, incluida la discapacidad permanente y muerte, producidos como consecuencia de los accidentes relacionados con la circulación de un vehículo a motor, se sujetarán a las siguientes condiciones, límites y montos de protecciones por cada víctima:

1. Por fallecimiento: un pago de USD 5.000.00 por persona, por muerte sobrevenida dentro de los doce meses siguientes al accidente y a consecuencia del mismo; y que será determinada mediante una Auditoría Médica realizada por un profesional de la salud con experiencia y/o especializado en auditoría médica seleccionado por el SPPAT;

2. Por discapacidad: un pago de máximo de hasta USD 5.000.00 por persona, por discapacidad sobrevenida dentro de los doce meses siguientes al accidente, conforme al daño comprobado y debidamente respaldado mediante un certificado de discapacidad o un certificado de No acreditación a persona con Discapacidad expedido desde los establecimientos de salud de primer nivel de atención acreditados por la Dirección Nacional de Discapacidades/Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1.- Grado de Discapacidad

Grado de Discapacidad	Rango (Baremo de Minusvalía)	Tipo de Discapacidad	Valor de cobertura
Leve	1 al 24%	Física, mental (psicosocial), visual, auditiva y/o intelectual adquirida a causa del accidente de tránsito	\$ 1.250
Moderada	25 al 49%		\$ 2.500
Grave	50 al 74%		\$ 3.750
Muy grave	mayor al 75%		\$ 5.000

3. Por gastos funerarios: un pago de hasta USD 400.00 por persona,

4. Por servicios médicos: un pago de hasta USD 3.000.00 por persona, por todos los gastos médicos generados en la prestación de la atención, dentro de los establecimientos prestadores de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) y la Red Privada Complementaria (RPC) del Sistema Nacional de Salud; sujetándose a la normativa legal vigente (Tarifario de

Prestaciones del Sistema Nacional de Salud – Norma del Proceso de Relacionamiento para la Atención de Pacientes y Reconocimiento Económico por prestación de servicios de salud entre instituciones de la Red Pública Integral de Salud y la Red Privada Complementaria y su anexos)

5. Por servicios de ambulancia (atención prehospitalaria y transporte secundario): Un pago de hasta USD 200.00 por persona, por gasto de atención médica y transporte de víctimas en ambulancias debidamente autorizadas para la prestación de este servicio por parte del Ministerio de Salud; sujetándose a la normativa legal vigente (Tarifario de Prestaciones del Sistema Nacional de Salud – Norma del Proceso de Relacionamiento para la Atención de Pacientes y Reconocimiento Económico por prestación de servicios de salud entre instituciones de la Red Pública Integral de Salud y la Red Privada Complementaria y su anexos).

Un mismo accidente de tránsito da derecho a pagos acumulativos por muerte o lesiones corporales, funcionales u orgánicas, por discapacidad permanente, parcial o total; por gastos funerarios; por servicios médicos y servicios de ambulancia.

Este derecho es a favor de la víctima de accidentes de tránsito o de sus beneficiarios es inalienable e intransmisible.

Las protecciones se brindan incluso sin que se identifique al responsable o los responsables de un accidente y no tiene límite de amparo según el número de víctimas, ya que su fin es salvaguardar la vida del ser humano, sin discriminación alguna.

3. ATENCIÓN AL CIUDADANO. -

En el 2019 se benefició a 63.849 ciudadanos por pago de protecciones, y se atendió 9.110 usuarios con información de forma presencial, vía telefónica, correo electrónico y asesoría jurídica para el trámite de solicitudes de pago.

Montos pagados por protección por el SPPAT en el 2019

En lo que respecta al 2019, el SPPAT benefició a 63.849 personas víctimas de siniestros de tránsito o sus familiares, lo que significó el pago de US\$ 42.710.898,63 dólares, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 2.- Pago de protecciones por el SPPAT – 2019

PROTECCIONES	VÍCTIMAS	BENEFICIARIOS	MONTOS
 GASTOS MÉDICOS Y AMBULANCIA	55.433	55.433	\$ 26.084.398,05
 DISCAPACIDAD	229	229	\$ 736.250
 FALLECIMIENTO	3.137	5.688	\$ 14.881.288,15
 GASTOS FUNERARIOS	2.499	2.499	\$ 1.008.962,43
TOTAL	61.298	63.849	42.710.898,63

Fuente: Dirección Financiera

Elaborado por: Dirección de Seguimiento y Evaluación del Servicio

Tabla 3.- Atenciones Solicitadas al SPPAT enero - diciembre 2019

Nro. Atenciones enero - diciembre 2019	
Descripción	Total
Atención a usuarios	9.110

Fuente: Unidad de Protecciones y Atención al Ciudadano

Elaborado por: Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

3.1. ATENCIONES A USUARIOS

Son las personas que acuden a las oficinas de manera personal, se comunican vía telefónica o a través de los canales electrónicos por diversos requerimientos relacionados con las diferentes protecciones que otorga el SPPAT.

Para el procesamiento de las 5 protecciones económicas que brinda el SPPAT, los ciudadanos pueden presentar la documentación de manera presencial o a través de servicios de Courier.

3.2. PROCESAMIENTO DE CARPETAS POR PROTECCIÓN DE FALLECIMIENTO

Casos presentados por los familiares de las víctimas que fallecen en siniestros de tránsito, para solicitar la protección a la que tienen derecho (\$ 5.000), la documentación

presentada sigue un proceso de revisión y verificación documental, análisis jurídico y determinación de beneficiarios, para luego continuar con el proceso de pago.

3.3. PROCESAMIENTO DE CARPETAS POR PROTECCIÓN DE GASTOS FUNERARIOS

Casos presentados por los familiares de las víctimas que fallecen en siniestros de tránsito para solicitar la protección por gastos funerarios a la que tienen derecho (Hasta \$ 400), la documentación presentada sigue un proceso de revisión, verificación documental, y determinación de beneficiarios, para luego continuar con el proceso de pago.

3.4. PROTECCIONES POR GASTOS MÉDICOS

Casos presentados por los prestadores de salud de la Red Pública Integral de Salud, la Red Privada Complementaria, las víctimas de siniestros de tránsito o sus familiares, para solicitar la protección por gastos médicos (Hasta \$ 3.000), la documentación presentada sigue el proceso de Auditoría de la Calidad de la Facturación de los Servicios de Salud, que comprende tres fases: control documental, control técnico médico y control de tarifas y liquidación, para luego continuar con el proceso de pago.

3.5. PROTECCIÓN POR DISCAPACIDAD

Casos presentados por familiares o víctimas de siniestros de tránsito, que a consecuencia del accidente adquieren una discapacidad permanente, y solicitan la protección por discapacidad a la que tienen derecho (Hasta \$ 5.000), la documentación presentada sigue un proceso de revisión, verificación documental, y determinación de monto de cobertura, para luego continuar con el proceso de pago.

4. LOGROS EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

CUMPLIMIENTO DEL ART. 341. DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Con oficio MEF-VGF-1019-2059-O de 28 de agosto de 2019, dirigido a la Procuraduría General del Estado, el Viceministro de Finanzas, hace referencia a la aplicación del Art. 341 del reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial respecto al *“4,5% de la recaudación realizada para la implementación de planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con la prevención de accidentes de tránsito y educación en seguridad vial, y un 4% para gastos operativos administrativos y de funcionamiento de la Institución. Y concluye, que es aplicable para el SPPAT, la última parte del inciso de este artículo, para el registro de los ingresos y gastos operativos, y si*



de requerir instrucción al respecto se coordinará con las subsecretarías correspondientes.

Con oficio No SPPAT-SPPAT-2019-0287-O de 12 de septiembre de 2019, dirigido a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, se solicitó Instrucciones para el registro de la proforma 2020 con fuente de financiamiento 002 "Recursos Fiscales generados por las Instituciones".

Con fecha 14 de septiembre de 2019, se procedió a la carga de la información presupuestaria en el sistema SINAFIP, la misma que fue aceptada por el MEF, por un valor de USD 11.900.000,00, en los que se incluyen varios contratos plurianuales 2019 – 2020, registrados con fuente de financiamiento 002 "Recursos Fiscales generados por las Instituciones".

En oficio No 05981 de 27 de septiembre de 2019 dirigido al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Procuraduría General del Estado, emitió el siguiente pronunciamiento: *"(...) se concluye que, de acuerdo a las disposiciones transitorias Tercera y Cuarta del Decreto Ejecutivo No 805 que creo el SPPAT, a dicha entidad que subrogó al extinguido FONSAT, le corresponden los recursos previstos en la parte final del primer inciso del artículo 341 del RGLOTTTSV, asignados al extinguido FONSAT, esto es el 4% destinado a gastos operativos, administrativos y de funcionamiento del referido servicio público."*

Con oficio No SPPAT-SPPAT-2019-0320-O de 1 de octubre de 2019, dirigido a la Subsecretaría de Presupuesto del MEF, se remitió el informe técnico SPPAT-PLA-REF-2019-011, que refiere a los requerimientos presentados por las distintas unidades para el incremento del techo presupuestario del SPPAT con fuente de financiamiento 001 "Recursos Fiscales", que incluye a varios contratos que iniciarán su proceso en el 2019.

Con fecha 17 de octubre de 2019 Ministerio de finanzas efectivizó la transferencia de recursos en las partidas requerida para la gestión de las varias actividades, para el año 2020 los recursos serán de la fuente 002 para el financiamiento de la gestión de la institución.

Mediante Registro Oficial No 187 Edición Especial, del viernes 27 de diciembre de 2019, en el que se registraron el presupuesto de ingresos y egresos para el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT. Ejercicio económico 2020, con fuente de financiamiento 002 "Recursos Fiscales generados por las Instituciones".

PROCESO DE CONTRATACIÓN 2019

En el año 2019 se llevó a cabo uno de los procesos de contratación más importantes para el SPPAT: el procedimiento de CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORÍA Nro. CDC-SPPAT-001-2019, cuyo objeto de contratación fue "SERVICIO DE LA AUDITORÍA DE LA

CALIDAD DE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LOS EXPEDIENTES GENERADOS POR LOS PRESTADORES DE SALUD PÚBLICOS, PRIVADOS Y PERSONAS NATURALES A NIVEL NACIONAL PREVIO EL PAGO DE LOS RECLAMOS POR LAS PROTECCIONES QUE RECONOCE EL SPPAT, POR GASTOS MÉDICOS, TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS Y DISCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O PARCIAL, CAUSADAS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, con un presupuesto referencial USD \$1,785,702.10, proceso en el cual participaron los siguiente oferentes: H MARCILLO AUDITORIA MÉDICA, CARIDEL S.A. Y CONSORCIO CAME, siendo adjudicado a la compañía CARIDEL S.A. por un valor de USD \$1.535.219.72, con un ahorro del USD \$250,482.38 que corresponde a un 14.03 % del presupuesto referencial.

5. ACCIONES INTERINSTITUCIONALES

5.1. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE SINIESTROS DE TRÁNSITO.

Mediante convenio en el marco de cooperación interinstitucional para la atención integral a las víctimas de siniestros de tránsito, suscrito desde el 26 de enero del 2018, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Consejo de la Judicatura, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, que tiene como finalidad, atender a víctimas de siniestros de tránsito, en el ámbito legal, psicológico y social; de acuerdo al protocolo establecido, el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito -SPPAT, es el coordinador y articulador, que, junto con las indicadas instituciones, se activarán para el servicio de atención integral a la víctima y sus familiares, después de ocurrir un siniestro de tránsito, para brindar el soporte, contención y acompañamiento necesario.

5.2. CONVENIOS SUSCRITOS EN EL AÑO 2019

Convenio para Prácticas Estudiantiles entre la Unidad Educativa Fiscal “RAUL ANDRADE MONTESERRIN”, y el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito – SPPAT. Con fecha 18 de febrero de 2019.

5.3. PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En el año 2019 se realizaron contrataciones por un monto total de USD \$1.647,908.11 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA.

A continuación, se detalla el tipo de contratación:

Tabla 4.- Tipo de Contratación

DESCRIPCIÓN	MONTO
CONCURSO PÚBLICO	1.535.219.72
MENOR CUANTÍA	9,500.00
CATÁLOGO ELECTRÓNICO	6,685.17
RÉGIMEN ESPECIAL	31,200.00
ÍNFIMA CUANTÍA	65,303.22
TOTAL	1.647,908.11

Fuente: Dirección Administrativa

6. SOCIALIZACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A LA CIUDADANÍA

El SPPAT en el año 2019 realizó la socialización a la ciudadanía a través de apariciones mediáticas, charlas informativas e interacciones a través de nuestras redes sociales.

Tabla 5.- Apariciones mediáticas

FECHA	TIPO MEDIO	NOMBRE MEDIO	TEMA
18 de junio de 2019	Prensa	Diario Manabita	Un Servicio Público a favor de las víctimas de siniestros de tránsito
6 de julio de 2019	Prensa	El Telégrafo	39.575 víctimas acceden a beneficio del seguro vial
19 de julio de 2019	Radio	Rumba	Protecciones económicas SPPAT
19 de julio de 2019	Radio	Sucre	Beneficios del SPPAT
19 de julio de 2019	Prensa	El Telégrafo	Accionar del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito
20 de julio de 2019	Radio	Forever	Montos de Protecciones económicas y tramitología para solicitar coberturas tras siniestro de tránsito
4 de septiembre de 2019	Prensa	El Mercurio	SPPAT y su cobertura en siniestros de tránsito
12 de septiembre de 2019	Prensa	El Ambateño	Tungurahua cuenta con una oficina Zonal para cubrir siniestros de tránsito
17 de septiembre de 2019	Radio	La Voz de Riobamba	SPPAT cobertura en Siniestros de Tránsito
18 de septiembre de 2019	Prensa	El Diario de Riobamba	SPPAT y las protecciones económicas que brinda
19 de septiembre de 2019	Prensa	La Prensa	SPPAT y su accionar frente a siniestros de tránsito
23 de septiembre de 2019	Prensa	Heraldo del Cañar	SPPAT y montos por coberturas en siniestros de tránsito
23 de septiembre de 2019	Radio	La Voz de Imbabura	Nota leída SPPAT y sus beneficios para víctimas de siniestros de tránsito
24 de septiembre de 2019	Radio	La Voz de su Amigo	Nota leída SPPAT y sus beneficios para víctimas de siniestros de tránsito
24 de septiembre de 2019	Radio	Radio Amiga	Nota leída SPPAT y sus beneficios para víctimas de siniestros de tránsito

FECHA	TIPO MEDIO	NOMBRE MEDIO	TEMA
25 de septiembre de 2019	Radio	Radio Café	Nota leída SPPAT y sus beneficios para víctimas de siniestros de tránsito
26 de septiembre de 2019	Radio	Marejada	Nota leída SPPAT y sus beneficios para víctimas de siniestros de tránsito
26 de septiembre de 2019	Radio	Scándalo	Nota leída SPPAT y sus beneficios para víctimas de siniestros de tránsito
13 de noviembre de 2019	Televisión	Ecuavisa	Gestión del SPPAT
22 de noviembre de 2019	Televisión	TVC	SPPAT en la semana de la Seguridad Vial
22 de noviembre de 2019	Televisión	Teleamazonas	SPPAT en la semana de la Seguridad Vial
25 de noviembre de 2019	Televisión	TVC	Protecciones económicas para víctimas de siniestros de tránsito

Fuente: Unidad de Comunicación Social

6.2. CHARLAS Y CAPACITACIONES

Tabla 6.- Charlas y Capacitaciones

FECHA	EVENTO	LUGAR	CIUDAD
19 de julio de 2019	Capacitación atención directa a beneficiarios de SPPAT - Metodología	Sala 2. Gobierno Zonal del Litoral.	Guayaquil
5 de agosto de 2019	Capacitación atención directa a beneficiarios de SPPAT - Metodología	Sala de Uso Múltiple MTOP	Quito
27 de noviembre de 2019	Capacitación Mejoramiento de Clima Laboral funcionarios SPPAT	Auditorio MTOP	Quito
29 de noviembre de 2019	Capacitación Media Training SPPAT	Presidencia de la República de Ecuador. Salón Azul.	Quito

Fuente: Unidad de Comunicación Social

7. PRESUPUESTO 2019

Tabla 7.- EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE	ASIGNADO	MODIFICADO	CODIFICADO	RECAUDADO	SALDO POR RECAUDAR	JUSTIFICACION % RECAUDACION
002	\$ 0,00	\$ 3.674.868,34	\$ 3.674.868,34	\$ 3.674.868,34	\$ 0,00	SE REALIZO EL REGISTRO Y LA RECAUDACIÓN DE LA TOTALIDAD POR INCREMENTO DE PRESUPUESTO CON MEMORANDO SPPAT-UPGE-2019-0075-M; CON AUTORIZACION DE MAXIMA AUTORIDAD AL 4% DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS DE ENERO A AGOSTO 2019. EN BASE A DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA DEL DECRETO 805 DE CREACION DEL SPPAT EN CONCORDANCIA CON ART. 341 DE LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Fuente: Informe de seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria institucional (enero – diciembre 2019)

Elaborado por: Dirección Financiera

Tabla 8.- EJECUCIÓN POR GRUPO DE GASTO

ITEMS	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	CODIFICADO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
510000	GASTO EN PERSONAL	1.104.597,00	196.585,78	1.301.182,78	1.301.182,78	100,00%
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	868.885,00	1.317.706,94	2.186.591,94	1.280.815,58	58,58%
570000	OTROS GASTOS CORRIENTES	7.563,00	1.521,29	9.084,29	9084,29	100,00%
84000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	0,00	1.135,57	1.135,57	1.135,57	100,00%
990000	OTROS PASIVOS	0,00	30.000,00	30.000,00	21.042,08	70,14%
TOTAL		1.981.045,00	1.546.949,58	3.527.994,58	2.613.260,30	74,07%

Fuente: Informe de seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria institucional (enero – diciembre 2019)

Elaborado por: Dirección Financiera

Tabla 9.- EJECUCIÓN DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO

PROG	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	CODIFICADO	DEVENGADO	% EJEC
1	ADMINISTRACION CENTRAL	1.981.045,00	1.546.949,58	3.527.994,58	2.613.260,30	74,07%

Fuente: Informe de seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria institucional (enero – diciembre 2019)

Elaborado por: Dirección Financiera

En el período fiscal de enero a diciembre año 2019 la ejecución la ejecución presupuestaria fue del 74 %; es importante señalar que con fecha 17 de octubre de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas, amplía el presupuesto del SPPAT de acuerdo

al informe técnico SPPAT-PLA-REF-2019-011; los cuales permitieron el inicio de varias contrataciones a ejecutarse en el año 2019 y 2020; en el GRUPO 53 se verifica una ejecución del 58.58% por la nueva contratación de Servicio de Auditoría.

7.1. JUSTIFICACIÓN DE PRINCIPALES MODIFICACIONES DE INCREMENTO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL.

De acuerdo a las conversaciones mantenidas entre la máxima autoridad del SPPAT y la Subsecretaría del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; con fecha 27 de septiembre de 2019, se registra los CUR DE INGRESOS Nro. 2 y 3, por un valor de 3.674.868,34 que corresponde al 4% de la recaudación de enero a agosto del 2019 (valor de recaudación USD 91.871.708,51).

El 17 de octubre de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas, amplía el presupuesto del SPPAT de acuerdo al informe técnico SPPAT-PLA-REF-2019-011; los cuales permitieron el inicio de varias contrataciones a ejecutarse en el año 2019 y 2020.

7.2. ANÁLISIS NÚMERO DE FUNCIONARIOS.

Al iniciar el período fiscal 2019, se inicia con 60 funcionarios y de acuerdo a las necesidades institucionales se concluye al 31 de diciembre de 2019 con 73 funcionarios.

7.3. SITUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN.

El Servicio Público para Pagos de Accidentes de Tránsito, no tiene proyectos de Inversión.

8. PACTO NACIONAL POR LA SEGURIDAD VIAL

El 16 de agosto de 2017 con la presencia del presidente de la República, Lic. Lenín Moreno, se suscribió el Pacto Nacional por la Seguridad Vial, que promueve como política de estado la generación de una cultura de seguridad vial, que involucre a todos los actores públicos y privados en la búsqueda y aplicación de las medidas de prevención a los siniestros de tránsito.

El Pacto Nacional por la Seguridad Vial se construyó con la participación de instituciones del estado como Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Agencia Nacional de Tránsito, Policía Nacional, ECU911, Comisión de Tránsito del Ecuador, Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT, Consejo de la Judicatura, GAD's de todo el país, Federaciones de Transporte,

instituciones privadas y fundaciones, con el fin de generar una estructura sólida para la gestión integral de la seguridad vial.

Este Pacto se trabajó en base a los cinco pilares de la seguridad vial que son:

1. Institucionalidad
2. Vías de tránsito más seguras
3. Vehículos más seguros
4. Usuarios más seguros
5. Respuesta tras siniestros de tránsito

En el 2019 el Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT participó activamente en las reuniones que se realizaron por el Pacto Vial. En ese sentido, el SPPAT actúa en el pilar de Respuesta tras accidentes de tránsito. Esto es mediante el pago eficiente y eficaz de las protecciones tras siniestros de tránsito a los beneficiarios atendidos durante este periodo de tiempo.

9. OFICINAS ZONALES DEL SPPAT

En cumplimiento de la disposición presidencial No 144 de 16 de agosto de 2017, se suscribió el 26 de enero del 2018 el convenio en el marco de cooperación interinstitucional para la atención integral a las víctimas de siniestros de tránsito, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Consejo de la Judicatura, el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se establece la creación de la unidad especializada, para dar atención legal, psicológica y social, para víctimas de accidentes de tránsito, que a razón de optimizar los gastos administrativos, estas oficinas técnicas gestionan sus procesos en las instalaciones de las Direcciones Distritales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas –MTO, ubicadas estratégicamente al menos 02H30 minutos de distancia una de otra.

Las oficinas del SPPAT se encuentran ubicadas en Quito (matriz) y las oficinas técnicas en territorio en las ciudades de: Ambato, Babahoyo, Cuenca, Esmeraldas, Guayaquil, Ibarra, Loja, Machala, Portoviejo, Riobamba y Santo Domingo.

La zona de cobertura que brindan estas oficinas a nivel nacional es la siguiente:

Tabla 10.- Presencia Institucional

DETALLE DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL			
Presencia institucional en el territorio	Ubicación		Cobertura
	Provincia	Cantón	
Oficinas técnicas Zona 1	Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas
	Imbabura	Ibarra	Carchi, Imbabura, Sucumbíos
Oficinas técnicas Zona 3	Tungurahua	Ambato	Pastaza, Tungurahua,
	Chimborazo	Riobamba	Chimborazo, Cotopaxi,
Oficinas técnicas Zona 4	Manabí	Portoviejo	Manabí
	Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo de los Colorados	Santo Domingo de los Tsáchilas
Oficina técnica Zona 5	Los Ríos	Babahoyo	Bolívar, Guayas (Excepto Guayaquil, Samborondón y Durán), Los Ríos, Santa Elena, Galápagos
Oficina técnica Zona 6	Azuay	Cuenca	Azuay, Cañar, Morona Santiago
Oficinas técnicas Zona 7	Loja	Loja	Loja, Zamora Chinchipe
	El Oro	Machala	El Oro
Oficina técnica Zona 8	Guayas	Guayaquil	Guayaquil, Zamborondón, Duran

Fuente: APIT – SPPAT aprobado por Secretaria Técnica Planifica Ecuador mediante Oficio Nro. STPE-2019-0615-OF del 23 de diciembre de 2019.

Elaborado por: Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

El Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, se localiza en la provincia de Pichincha, en el Distrito Metropolitano de Quito y brinda cobertura a la Zona 2 y 9 por lo que no ha sido necesario ubicar oficina técnica en estas zonas.

10. DESAFÍOS PARA EL AÑO 2020

➤ CONTRATACIÓN DE ESTUDIO ACTUARIAL RELACIONADO A LA RECAUDACIÓN DE TASAS Y PAGO DE LOS MONTOS DE LAS PROTECCIONES.

El artículo 5 Decreto Ejecutivo No. 805 de 22 de octubre de 2015 señala: “De ser pertinente, las tasas serán revisadas cada año y modificadas en el caso que amerite, en función del análisis de costos del servicio, las variables económicas que se produzcan en el

país y, las normas técnicas establecidas por el Directorio del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito”.

La Dirección de Seguimiento y Evaluación del Servicio, de acuerdo con el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO “SPPAT” del 17 de enero de 2018, tiene la misión de “*Gestionar la administración eficiente del servicio del pago de protecciones, la calidad, la medición efectiva, y los mecanismos que faciliten la aprobación de los beneficiarios de las protecciones*”, por lo cual, para poder determinar el nivel óptimo de los montos por protecciones pagados y la tasa cobrada a los vehículos que circulen en la red vial ecuatoriana, esta Dirección tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el proponer estudios actuariales, planes, programas relacionados con la gestión de protecciones que permita fortalecer el servicio.

La necesidad de la elaboración de un estudio actuarial para el SPPAT es garantizar una recaudación apropiada por concepto de tasa y un pago óptimo de las cinco protecciones brindadas por la institución, considerando la situación económica y financiera actual y su proyección a futuro. Al no contar la institución con los insumos ni el personal calificado necesario para la elaboración de estudios actuariales por su nivel de complejidad y especialización, es necesario la contratación de un actuario especializado, con el objetivo de realizar un análisis técnico y objetivo relativo al análisis de montos de las protecciones y tarifas del SPPAT.

El proceso de contratación de un estudio actuarial será efectuado en el primer trimestre del año 2020.

➤ **PROCESO DE MECANISMO DE RECAUDACIÓN DE LA TASA SPPAT A VEHÍCULOS DE PLACA EXTRANJERA.**

A partir del mes de noviembre del 2019, se designó a la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Servicio encabezar las acciones pertinentes para emprender el proyecto de recaudación de la Tasa SPPAT a los vehículos de placa extranjera. En ese sentido durante ese periodo se realizaron las siguientes actividades, mismas que permitirán en el 2020 empezar con este proceso que no se había realizado en la institución desde su creación en el 2015:

- Se estableció contacto con el Banco Central del Ecuador para conocer sobre la posibilidad de suscribir un convenio de recaudación de la Tasa SPPAT. A partir de dicha información se analizó el convenio y la normativa vigente para su posterior consignación.
- Se estableció contacto con una entidad financiera corresponsal del Banco Central del Ecuador, para conocer los diferentes tipos de recaudación,

ventanillas y puntos de cobro habilitados. Con dicha información se pudo analizar la pertinencia y beneficios de suscribir este convenio y como incluirlo en el proceso de recaudación para su posterior consignación.

- Se mantuvo contacto con el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador para trabajar en conjunto en el proceso de recaudación de la tasa SPPAT. A partir, de la información brindada por dicha entidad se pudieron diseñar propuestas de mecanismo de cobro de la Tasa SPPAT a los vehículos de placa extranjera.
- En base a las reuniones mantenidas e información recolectada se procedió a elaborar una propuesta de informe y plan de acción borrador del mecanismo de cobro de la tasa SPPAT a vehículos de placa extranjera que ingresen a circular por el territorio vial ecuatoriano.
- Se envió la propuesta de informe y plan de acción a SENAE para su revisión y perfeccionamiento.

➤ **MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS APROBADO POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO.**

A fin de contar con un instrumento de gestión que permita realizar selección, reclutamiento, planificación del talento humano, para generar productos y servicios de demanda interna y externa, en función de la estructura organizacional y posicional.

➤ **CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN**

Se seleccionará a las personas más idóneas entre las y los postulantes para ocupar un puesto en el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, en función de la relación entre los requerimientos establecidos en la descripción y el perfil de los puestos institucionales y la instrucción formal, la experiencia y las competencias de las y los postulantes.

➤ **ESQUEMA GUBERNAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - EGSÍ**

Mediante Memorando Nro. MINTEL –SEGE-2019-0118-M de 6 de septiembre de 2019, donde menciona lo siguiente “(...) El Mintel también realiza el seguimiento y validación de la calidad de cumplimiento de Acuerdo Ministerial No. 166, publicado en el Registro Oficial No. 88 del 25 de septiembre de 2013, el cual dispone la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) en todas las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y Dependiente de la Función Ejecutiva (...)”

En este sentido el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito – SPPAT se encuentra en procesos de implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSi

➤ **PROGRAMA NACIONAL DE EXCELENCIA DEL MODELO ECUATORIANO DE CALIDAD - PROEXCE**

La Norma Técnica para la Evaluación y Certificación de la Calidad del Servicio Público, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0081 publicada en el Registro Oficial No. 245 de 21 de mayo de 2018, establece los lineamientos, políticas, normas y procedimientos de carácter técnico y operativo para la evaluación, certificación y mejora de la calidad de los servicios públicos, en las instituciones del Estado determinadas en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, en concordancia con el art. 1 de su Reglamento General, y con el carácter de obligatorio.

En este sentido el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito – SPPAT se encuentra en procesos de implementación del PROEXCE (Programa Nacional de Excelencia del Modelo Ecuatoriano de Calidad).

➤ **ANTI-SOBORNO**

Mediante Circular Nro. PR-SAPR-2019-0001-C de 01 de octubre de 2019, el Secretario Anticorrupción de la Presidencia, solicita, Seguimiento a la implementación y certificación en la norma ISO Anti-soborno 37001 en conjunto con la creación de Unidades de Integridad y Ética, para levantar un diagnóstico del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito.

Los hechos de corrupción y soborno son un fenómeno global que implican serios problemas sociales, morales, económicos y políticos. Si bien el gobierno lucha contra el soborno a través de acuerdos y actas internacionales, aún no son suficientes, la Norma ISO 37001:2016 nos presenta nuevos mecanismos y características únicas para que las Organizaciones puedan mitigar y combatir el Soborno.

Para seguir con los procesos de implementación y certificación de la norma ISO anti-soborno 37001, se realizó una capacitación en cuanto a conocimiento de la norma y como auditor interno a 20 de servidores de la institución, y continuar con el proceso de implementación y certificación de la norma ISO anti-soborno 37001:2016.

➤ **GOBIERNO POR RESULTADOS - GPR**

El Decreto Ejecutivo Nro. 555 publicado en el Suplemento del Registro oficial Nro. 331 de 30 de noviembre de 2010, dispone la implementación del Proyecto Gobierno Por Resultados – GPR en todas las instituciones de la administración pública central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva, con el carácter de obligatorio.

En Cumplimiento de este decreto el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito – SPPAT, se alinea a las políticas emitidas en la misma, por lo que desde el año 2019, ha realizado las gestiones necesarias para la implementación del GPR en la institución, y se espera contar con el mismo para el año 2020.

➤ **GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**

Gestionar el ordenamiento y custodia del archivo documental institucional, lo cual permitirá mantener una buena administración de los mismos, y atender requerimientos internos de información, así como los requerimientos externos de información para entres de control y otros.

➤ **GESTION DE CONTROL DE BIENES**

Gestionar la disponibilidad de bienes muebles, inmuebles que permitan a los servidores del SPPAT, tener espacios físicos adecuados para el desempeño de sus labores.

11. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

El Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, en cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Contraloría General del Estado, durante el 2019, ha trabajado en varias observaciones de los siguientes exámenes especiales:

1. EXAMEN ESPECIAL A LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL FONDO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO FONSAT, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2018 Y EL 31 DE ENERO DE 2011.
2. EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS; A LAS FASES PREPARATORIA Y PRECONTRACTUAL Y A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROCESO CPC-002-FONSAT-2014, CPC-006-FONSAT-2015, CPC-001-SPPAT-2016 Y CPC-SPPAT-001-2018-1; Y, AL RETIRO DE RECURSOS DE LA CUENTA DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SPPAT), EFECTUADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN VIRTUD DE LOS

ACUERDOS DE LIQUIDEZ, EN EL FONDO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (FONSAT), ACTUAL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SPPAT), A CARGO DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

EXAMEN ESPECIAL A LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL FONDO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO FONSAT, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2018 Y EL 31 DE ENERO DE 2011.

➤ **INEXISTENCIA DE UN MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

Con memorando Nro. SPPAT-UATH-2019-0171-M el 9 de septiembre de 2019, la Unidad de Gestión de Administración del Talento Humano, informó que realizó la entrega en CD con registro en el correo electrónico el día 05 de septiembre de 2019, en el cual se adjunta el Índice Ocupacional, Actas de Trabajo y los Perfiles de Puestos a la analista encargada del proceso en la Dirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio del Trabajo, para su revisión y aprobación.

Por lo tanto, la Institución, se encuentra en las debidas gestiones con el Ministerio de Trabajo.

➤ **NO SE HAN ESTABLECIDO MECANISMOS NECESARIOS PARA EVALUAR EL RIESGO**

En memorando No SPPAT-UPGE-2019-0072-M de 29 de agosto de 2019, la Unidad de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, señala las gestiones realizadas con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL, y del uso obligatorio en la Función Ejecutiva de las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000 para la Gestión de Seguridad de la Información, relacionado con el Acuerdo Ministerial No 166 de 25 de septiembre de 2013.

En oficio MINTEL-SEGE-2019-0454-O de 24 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Gobierno Electrónico del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, solicitó a varias instituciones el cumplimiento y obligatoriedad del Acuerdo Ministerial Nro. 166 (Elaboración o actualización del plan de riesgos en las APCID e implementación del EGSI en la institución).

El cumplimiento de este Acuerdo Ministerial, inicia con la elaboración de la matriz de riesgos, la misma que deberá ser enviada al MINTEL, lo permitirá atender lo dispuesto en la normativa vigente, y cumplimiento de la recomendación de la Contraloría General del Estado.

➤ **INEXISTENCIA DE POLÍTICA INTERNA PARA ESTABLECER LOS LÍMITES DE DESEMBOLSO PARA ORDENADORES DE GASTO Y OPERADORES DE PAGO.**

Al interior de la Institución, con fecha 8 de octubre de 2019 la Dirección Financiera, mediante correo electrónico solicitó el levantamiento de sus procesos, con el fin de agilizar los trámites de pago institucionales.

En este sentido la Institución, se encuentra trabajando en aplicación de la indicada recomendación.

➤ **PAGO POR INDEMNIZACIONES A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SUPERARON LOS MONTOS RECIBIDOS DE LAS ASEGURADORAS POR LA VENTA DEL SOAT.**

Desde la creación del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT el 22 de octubre de 2015, la institución recibe el 100% del monto recaudado por la adquisición de la tasa SPPAT.

La Dirección de Seguimiento y Evaluación del Servicio de conformidad con sus atribuciones y responsabilidades, se encuentra el proceso de contratación de un servicio técnico especializado para la elaboración de un estudio actuarial, correspondiente a la recaudación de tasas y pago de las protecciones del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT. La contratación del estudio actuarial representa un objetivo a cumplir en el año 2020.

➤ **NO SE HAN EFECTUADO CONSTATAIONES FÍSICAS DE LOS BIENES**

En cumplimiento del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, expedido por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, durante el ejercicio fiscal 2019, el SPPAT conformó una Comisión para realizar la toma física de los bienes e inventarios, quienes emitieron un informe, en el cual consta la actualización del estado de los bienes y su ubicación,

además se generaron como producto las actas de entrega recepción de los bienes entregados al USUARIO FINAL.

➤ **DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA DE CONTRATOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Con la finalidad de cumplir con la Norma de Control Interno 405-04 documentación de respaldo y su archivo, en el SPPAT se ha conformado una Comisión integrada por un responsable designado por cada unidad, la cual está trabajando en la elaboración de la política institucional interna para la organización y mantenimiento de archivos, mediante el cual dará cumplimiento al ciclo de vida del documento.

Cabe indicar que la Institución mantiene un volumen considerable de archivo histórico de la ex FONSAT, que no se transfirió con el inventario respectivo.

Con estos antecedentes, la institución ha gestionado el financiamiento para iniciar el proceso de contratación de organización y conservación del archivo, el cual al finalizar el 2019, se encuentra en su fase precontractual. La constatación de este servicio se adjudicaría en el 2020.

➤ **LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, NO EXISTE EVIDENCIA DE LOS PARÁMETROS UTILIZADOS PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO REFERENCIAL**

La determinación del Presupuesto Referencial para los procesos de contratación se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Art. 9.- "Fase preparatoria y precontractual" de la CODIFICA RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, que cita:

"2. Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar."

La Dirección Administrativa ha elaborado un documento modelo denominado “ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL” para uso de las unidades requirentes para la determinación del presupuesto referencial.

En cumplimiento con el principio de concurrencia de ofertas, se recomienda a las unidades requirentes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el presupuesto referencial y de seleccionar el proveedor con quien se realizará la contratación para los casos de Ínfima Cuantía.

➤ **CONCILIACIÓN BANCARIA FONSAT**

Mediante Oficio Nro. SPPAT-DF-2019-0013-M de 16 de mayo de 2019, la Dirección Financiera informó que durante el Examen Especial 2013-2018, y de acuerdo a la verificación de la clave del FONSAT de los años 2013/2014/2015, se ha mantenido una cuenta bancaria de fondos de terceros en estado cerrado.

En cumplimiento de esta observación, las conciliaciones bancarias del SPPAT se encuentran puntuales, conforme las responsabilidades asignadas en el Estatuto Orgánico.

“EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS; A LAS FASES PREPARATORIA Y PRECONTRACTUAL Y A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROCESO CPC-002-FONSAT-2014, CPC-006-FONSAT-2015, CPC-001-SPPAT-2016 Y CPC-SPPAT-001-2018-1; Y, AL RETIRO DE RECURSOS DE LA CUENTA DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SPPAT), EFECTUADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS DE LIQUIDEZ, EN EL FONDO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (FONSAT), ACTUAL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SPPAT), A CARGO DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.”

➤ **COBRO DE LA TASA SPPAT A VEHÍCULOS CON PLACA EXTRANJERA**

En el informe general DNA8-0030-2019 de la Contraloría General del Estado, desde la página 80 hasta la 86 realiza observaciones respecto a la gestión que el SPPAT ha tenido sobre el tema de cobro de la Tasa a vehículos con placa extranjera. En este informe se recomienda el Director Ejecutivo, que coordine con los organismos y autoridades de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, la forma y el monto que se cobrará por la Tasa SPPAT a los vehículos extranjeros que ingresen y circulen por las vías del país, y gestionará la implementación del cobro respectivo, en el ámbito de sus competencias.



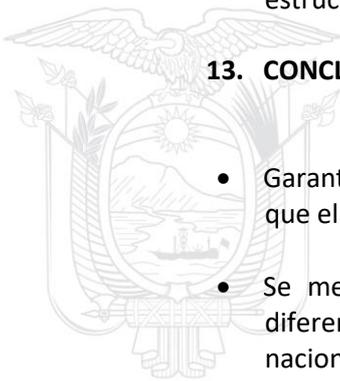
Por lo señalado anteriormente, durante el 2019 la Institución ha elaborado una propuesta de informe y plan de acción del mecanismo de cobro a vehículos de placa extranjera que ingresen a circular dentro del territorio nacional, para su posterior aprobación por las autoridades respectivas en el año 2020.

12. RECOMENDACIONES

- Continuar con la aplicación de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado
- Planificar o cofinanciar proyectos de inversión, para ejecución del 4,5% en aplicación del Art. 341 de la RLOTTTSV
- Fortalecer a La institución en el marco de las normativas vigentes, y en cuanto a estructura física, tecnológica y talento humano

13. CONCLUSIONES

- Garantizar el pago oportuno de las protecciones que brinda el SPPAT, una vez que el beneficiario entregó la documentación completa.
- Se mejoró los procesos en la auditoria médica, agilitando los pagos a las diferentes casas de salud; asegurando así, los derechos de los ciudadanos nacionales y extranjeros, que se trasladan a distintos puntos por las vías del Ecuador.
- A partir del año 2019, la fuente de recursos del SPPAT corresponde a lo señalado en el art. 341 del RLOTTTSV.





Quito, Distrito Metropolitano, 26 de mayo de 2020

Econ. Mario Alfredo Guzmán Barquet
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SPPAT

Revisado por:	Lic. Andrés Stanley Wierdak Barba Director Administrativo	
Elaborado por:	Ing. Paola Montufar Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica	

CB

